RESOLUCIÓN No. R-1028-2002

INHABILITACIÓN DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS, DE APOYO ACADEMICO Y DOCENTES

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil dos, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión 4264, artículo 3, celebrada por el Consejo Universitario el 21 de mayo de 1997, al aprobarse los "Principios y Políticas Generales de la Universidad de Costa Rica", se acordó, entre otros aspectos, lo siguiente:

   "11.6 Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan garantizar el financiamiento del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de una relación 80/20.

   11.7 Establecer acciones para controlar y reducir los gastos contemplados en el rubro denominado otra masa salarial."

2. Que en Sesión 4303, artículo 4, celebrada por el Consejo Universitario el 10 de octubre de 1997, se acordó lo siguiente:

   "Avalar la propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan de ordenamiento de las finanzas de la Institución que permita equilibrar las relaciones 80/20 y 90/100, y que formule una modificación más apropiada para el régimen de méritos."

3. Que con base en el acuerdo transcrito anteriormente, la Rectoría, con fecha 5 de diciembre de 1997, emitió la Resolución R-6766-97, en la cual se dispone, fundamentalmente, que se inhabilitan por tiempo indefinido las plazas que quedaren vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones y renuncias.

4. Que en Sesión 4332, artículo 2, celebrada por el Consejo Universitario el 25 de febrero de 1998, al aprobarse las "Políticas Prioritarias para la Formulación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para 1999", se acordó, entre otros asuntos, el siguiente:

   "11.4 Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan garantizar el financiamiento del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de la relación 80/20."

../..

5. Que en Sesión 4443, artículo 4, celebrada por el Consejo Universitario el 18 de mayo de 1999, al aprobarse las "Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000", se acordó, entre otros temas, lo siguiente:

   "7.5 Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan elaborar los mecanismos correctivos para el control del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de una sana relación entre la masa salarial y los gastos de operación.

   8.1 Distribuir al personal y los recursos materiales con la flexibilidad suficiente, de modo que prevalezca siempre el interés institucional.

   8.2 Propiciar que las unidades académicas y administrativas gestionen y administren solidariamente sus recursos, teniendo en consideración los objetivos y prioridades institucionales."

6. Que en Sesión 4534, artículo 7, celebrada por el Consejo Universitario el 5 de abril de 2000, al aprobarse las "Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2001", se acordó lo siguiente:

   "8.4 Establecer criterios de presupuestación y asignación de recursos que permitan elaborar los mecanismos correctivos para el control del crecimiento vegetativo de los salarios, dentro de una sana relación entre la masa salarial y los gastos de operación.

   9.1 Lograr que las unidades académicas y administrativas gestionen y administren solidariamente sus recursos, teniendo en consideración los objetivos y prioridades institucionales.

   9.2 Distribuir al personal y los recursos materiales con la flexibilidad suficiente, de modo que prevalezca siempre el interés institucional."

7. Que en Sesión 4624, artículo 7, celebrada por el Consejo Universitario el 4 de abril de 2001, al aprobarse las "Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2002", se acordó lo siguiente:

   "1.2 Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la institución pueda emplearlos donde realmente se necesitan.

../..

1.3 La Institución debe continuar con los esfuerzos necesarios para lograr que sus funcionarios cuenten con los medios necesarios para obtener mejores remuneraciones salariales de acuerdo con los méritos individuales."

8. Que la Vicerrectoría de Docencia, con fecha 7 de agosto de 2001, mediante Resolución No. 7060-2001, estableció varias disposiciones orientadas a la contención de los recursos humanos académicos que opten por seguir estudios de posgrado o que los ostenten.

9. Que en Sesión 4654, artículo 9, celebrada por el Consejo Universitario el 14 de agosto de 2001, al aprobarse el aumento salarial de medio período, se reconoció para el año 2001 un reajuste igual al porcentaje que alcanzare la inflación en ese año (10.96%), situación que no se daba desde 1994, puesto que para el período 1995-2000 los reajustes salariales fueron porcentajes menores a la inflación experimentada en cada año.

10. Que en Sesión 4671, artículo 4, celebrada por el Consejo Universitario el 8 de octubre de 2001, se acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del Régimen de Reconocimiento Académico Extraordinario.

11. Que en Sesión 4672, artículo 5, celebrada por el Consejo Universitario el 9 de octubre de 2001, se aprobaron varias modificaciones a las "Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica", modificaciones que originaron reajustes salariales para el sector docente, cuyo pago, con carácter retroactivo al 1 de julio de 2001, fue realizado en noviembre de 2001, gracias a las previsiones presupuestarias realizadas.

12. Que entre las modificaciones realizadas a las "Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica" está la que crea la categoría de Profesor Postulante, la cual entraría en vigencia una vez que en el Consejo Universitario se aprobare la modificación propuesta al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, según consta en el Transitorio 4 de las Regulaciones antes mencionadas.

13. Que en Sesión 4691, artículo 3, celebrada por el Consejo Universitario el 12 de diciembre de 2001, se aprobó la reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que materializa la categoría de Profesor Postulante, circunstancia que demandará recursos presupuestarios adicionales para su atención.

14. Que en el Transitorio 10 de la reforma efectuada al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Sesión 4691, artículo 3) se establece que la Vicerrectoría de Docencia tendrá un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la aprobación de la reforma, para definir la normativa que respaldará el proceso de desarrollo académico del Profesor Postulante.

../..

15. Que el Consejo Universitario está analizando la "Reforma Integral a las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica ", circunstancia que podría incrementar el pago de este incentivo, con el consiguiente requerimiento de recursos presupuestarios.

16. Que la Rectoría próximamente presentará al Consejo Universitario, para su discusión y aprobación, un nuevo régimen de incentivos por méritos, evento que demandará recursos presupuestarios adicionales.

17. Que la Vicerrectoría de Administración, por medio del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económica (IICE), realizó un estudio sobre los salarios pagados por la Universidad de Costa Rica, análisis del cual se pueden derivar reajustes salariales para ciertas plazas docentes, de apoyo académico y administrativas.

18. Que las políticas y mejoras salariales supraindicadas se materializarán y consolidarán si tiene lugar un manejo sano y cuidadoso de las finanzas universitarias.

POR TANTO:

1. Dispongo que la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración, respectivamente, inhabiliten las plazas docentes, las de apoyo académico y las administrativas que quedaren vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones, despidos, renuncias, permisos, incapacidades y defunciones.

2. La Vicerrectoría de Docencia podrá rehabilitar las plazas docentes, únicamente si la unidad académica correspondiente demuestra que las plazas se utilizarán para los siguientes fines:

    a) Reservas de plazas destinadas a la formación de recursos docentes con estudios de posgrado, especialmente de doctorado.

    b) Nombramientos de profesores postulantes.

    c) Nombramientos derivados de exigencias de procesos de acreditación.

3. La Vicerrectoría de Investigación inhabilitará las plazas docentes vacantes pertenecientes al sistema de investigación, de conformidad con los motivos señalados en el punto 1 de la presente disposición. Para rehabilitar estas plazas se debe atender estrictamente lo estipulado en el artículo 52, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Resolución No. R-1028-2002
Pág. #5

4. Para aquellos casos muy calificados en que se requiera rehabilitar las plazas administrativas y las de apoyo académico, la unidad interesada presentará la solicitud debidamente motivada y justificada ante la Vicerrectoría de Administración, la cual evaluará, en definitiva, la necesidad de las plazas. De resultar positiva la evaluación aludida, la sustitución de las plazas que correspondan se aprobará hasta por una jornada máxima equivalente al 50% de la dedicación anterior. En casos excepcionales, la Rectoría podrá rehabilitar las plazas mencionadas hasta por la totalidad de su jornada.

5. Deróguese la Resolución R-6766-97, emitida por la Rectoría con fecha 5 de diciembre de 1997, resolución que se sustituye con la presente.

6. Comuníquese la presente Resolución a los Miembros del Consejo Universitario, a los Vicerrectores, a los Decanos, a los Directores de Escuelas, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación, Estaciones Experimentales y Jefes de Oficinas Administrativas.

7. Publíquese en La Gaceta Universitaria.

Atentamente,

RECTORIA

Gabriel Macaya Trejos
Rector

Cc: arch.

JHT/omcq